

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DECRETO 223/2023, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.

El artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias relacionadas con estas materias. Por su parte el artículo 1.1.b) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería mencionada, recoge como competencia propia de la misma el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los Agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación.

El Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, dispone, en su artículo 3, la clasificación de los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, entre los que figuran los Grupos de Investigación, los Institutos Universitarios de Investigación, las Unidades de Excelencia en Investigación y Unidades de Investigación Competitiva, los Centros de Innovación Digital, y las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación.

En relación con los Grupos de Investigación, el artículo 3.2.a).1º del citado Reglamento, establece que las Universidades Andaluzas y los Organismos Públicos de Investigación podrán establecer grupos de investigación para dinamizar y potenciar su actividad investigadora y de transferencia. La evaluación y financiación de estos grupos corresponderá a dichas entidades promotoras, para lo que se establecerán criterios orientativos de evaluación y estructura por parte de la Consejería con competencias en investigación.

Para los Institutos Universitarios de Investigación, conforme al artículo 3.2a).2º, se requiere del establecimiento de requisitos y criterios técnicos necesarios para la evaluación que precisarán por parte de la Agencia de la Administración de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las funciones de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Por otro lado, el artículo 12.4 del Reglamento establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de I+D+I se establecerán los criterios de valoración y las puntuaciones mínimas para obtener la condición de Unidad de Excelencia en Investigación y Unidad de Investigación Competitiva.

El artículo 17.3 del Reglamento establece que por orden de la Consejería con competencias en materia de Innovación se determinarán los requisitos y procedimiento para la consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Centros de Innovación Digital que, no estando inscritos en el Registro de Centros de Innovación Digital del correspondiente Ministerio con competencias en ello, pudieran estar interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Finalmente, para las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación, que forman parte del Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 13, se hace necesario establecer los requisitos y criterios para la evaluación a que han de ser sometidas para su acreditación e inscripción, según lo establecido en el artículo 24, por parte de la Agencia de la Administración de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las funciones de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Secretaría General de Investigación e Innovación, en el ejercicio de las competencias que el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, le atribuye, fundamenta que, desde esta Consejería, se esté valorando la necesidad y oportunidad de aprobar la Orden que ha de desarrollar en

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>



| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 20/05/2024 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmdXEKAA8DE7GZHAU8D2B2VKB6C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



los mencionados aspectos el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 28 de Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. La apertura de la consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración del *Proyecto de Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se desarrollan determinados aspectos para la consideración de Grupos de Investigación, Unidades de Excelencia en Investigación y Unidades de Investigación Competitiva, y Centros de Innovación Digital, como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo establecido en el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento*, durante un plazo de quince días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Segundo. Las personas interesadas en realizar aportaciones podrán formularlas a través de la dirección de correo electrónico participa.cuii@juntadeandalucia.es, debiendo incluir, en su caso, nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Tercero. Se incorpora como Anexo la información y condiciones para el desarrollo del citado trámite de consulta pública previa.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 20/05/2024 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmdXEKAA8DE7GZHAU8D2B2VKB6C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL INICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DECRETO 223/2023, DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CLASIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo al inicio del expediente de elaboración del *Proyecto de Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento*, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación: Proyecto de Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

b) Antecedentes de la norma: El Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, dispone, en su artículo 3, la clasificación de los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, entre los que figuran los Grupos de Investigación, los Institutos Universitarios de Investigación, las Unidades de Excelencia en Investigación y Unidades de Investigación Competitiva, los Centros de Innovación Digital, y las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación.

En relación con los Grupos de Investigación, el artículo 3.2.a).1º del citado Reglamento, establece que las Universidades Andaluzas y los Organismos Públicos de Investigación podrán establecer grupos de investigación para dinamizar y potenciar su actividad investigadora y de transferencia. La evaluación y financiación de estos grupos corresponderá a dichas entidades promotoras, para lo que se establecerán criterios orientativos de evaluación y estructura por parte de la Consejería con competencias en investigación.

Para los Institutos Universitarios de Investigación, conforme al artículo 3.2a).2º, se requiere del establecimiento de requisitos y criterios técnicos necesarios para la evaluación que precisarán por parte de la Agencia de la Administración de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las funciones de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Por otro lado, el artículo 12.4 del Reglamento establece que mediante orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de I+D+I se establecerán los criterios de valoración y las puntuaciones mínimas para obtener la condición de Unidad de Excelencia en Investigación y Unidad de Investigación Competitiva.

El artículo 17.3 del Reglamento establece que por orden de la Consejería con competencias en materia de Innovación se determinarán los requisitos y procedimiento para la consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Centros de Innovación Digital que, no estando inscritos en el Registro de Centros de Innovación Digital del correspondiente Ministerio con competencias en ello, pudieran estar interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Finalmente, para las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación, que forman parte del Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 13, se hace necesario establecer los requisitos y

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 20/05/2024 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmDXEKAA8DE7GZHUAU8D2B2VKB6C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



criterios para la evaluación a que han de ser sometidas para su acreditación e inscripción, según lo establecido en el artículo 24, por parte de la Agencia de la Administración de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las funciones de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

c) Problemas que se pretenden solucionar: Esta norma viene a desarrollar y a establecer la regulación, criterios de valoración, puntuaciones y requisitos ordenados en el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, para que los Grupos de Investigación, los Institutos Universitarios de Investigación, las Unidades de Excelencia en Investigación y Unidades de Investigación Competitiva, los Centros de Innovación Digital que, no estando inscritos en el Registro de Centros de Innovación Digital del correspondiente Ministerio con competencias en ello, y las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación, puedan ser considerados Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación: El Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento establece los criterios para la clasificación y acreditación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la determinación de los requisitos que habrán de cumplir dichos Agentes para ser acreditados como tales. Asimismo, es objeto de este Reglamento la regulación del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y su funcionamiento.

Determinados requisitos y condiciones para la consideración de ciertas entidades como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, particularmente los Grupos de Investigación, los Institutos Universitarios de Investigación, las Unidades de Excelencia en Investigación y Unidades de Investigación Competitiva, los Centros de Innovación Digital que, no estando inscritos en el Registro de Centros de Innovación Digital del correspondiente Ministerio con competencias en ello, y las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación, puedan ser considerados Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento han de ser desarrollados, conforme a lo exigido en el citado Reglamento.

En la medida que ostentar la consideración de Agentes del Conocimiento otorga determinados derechos de acceso y participación en determinadas convocatorias o proyectos, así como el reconocimiento como institución, organismo o entidad que interviene en los procesos de generación, transmisión, transformación y aprovechamiento del conocimiento, se hace necesario y oportuno disponer del desarrollo normativo completo que permita establecer los requisitos y procedimiento que los distintos Agentes han de reunir para obtener tal consideración.

e) Objetivos de la norma: Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos exigidos en el Reglamento para los Grupos de Investigación, los Institutos Universitarios de Investigación, las Unidades de Excelencia en Investigación y Unidades de Investigación Competitiva, los Centros de Innovación Digital que, no estando inscritos en el Registro de Centros de Innovación Digital del correspondiente Ministerio con competencias en ello, y las empresas que desarrollan actividades de investigación, desarrollo e innovación, puedan ser considerados Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

f) Posibles soluciones alternativas: En la medida que el Proyecto de Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la que se determinan determinados requisitos y procedimiento para la consideración de Agente del Conocimiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento señalados en el punto anterior se dicta conforme a lo especificado en el Reglamento, no se considera factible una solución alternativa más adecuada.

g) E-mail para recibir las aportaciones: La participación pública en el procedimiento de elaboración de la presente norma está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo:

participa.cui@juntadeandalucia.es

En cualquier caso, la participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

h) Más información: Véase el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

<https://juntadeandalucia.es/boja/2023/178/3>

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 20/05/2024 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmdXEKAA8DE7GZHUAU8D2B2VKB6C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



i) Plazo de participación: De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se proporcionará un tiempo suficiente de participación, con un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública en el portal web habilitado al efecto por la Administración de la Junta de Andalucía.

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA | 20/05/2024 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmdXEKAA8DE7GZHAU8D2B2VKB6C | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |